MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS
Resolución Nº 45

MENDOZA, 22 DE ABRIL DE 2020

Visto el expediente Nº EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, en el cual se tramita un procedimiento de Contratación Directa de los servicios necesarios para proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de conformidad con lo autorizado por el Artículo 40 de la Ley Nº 9219; y

CONSIDERANDO:

Que por medio del Artículo 40 de la Ley Nº 9219, incluido en su Capítulo V, se autorizó al Poder Ejecutivo a contratar mediante el procedimiento de contratación directa, los servicios necesarios para proceder a la reestructuración de la deuda prevista por el Artículo 68 de la Ley Nº 8706, dando vista previa a Fiscalía de Estado.

Que el Artículo 68 de la Ley Nº 8706 faculta al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la deuda pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los servicios de la deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que de conformidad con lo informado conjuntamente en los Órdenes Nros. 03 y 13 del expediente Nº EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, por la Dirección General de Crédito al Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas, resulta necesario proceder a la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24).

Que a tales efectos, conforme surge de lo informado por las citadas reparticiones, es preciso contar con los servicios de instituciones y/o agentes que presenten credenciales suficientes demostrativas de su idoneidad, experiencia y antecedentes específicos en operatorias de administración de pasivos y/o canjes y/o refinanciación de deudas, permitiendo actuar de manera oportuna, ágil y eficiente, frente a la necesidad de concretar una refinanciación exitosa.

Que el procedimiento de contratación que se impulsa a través de esta resolución, como asimismo, la contratación que consecuentemente resulte de éste, no constituyen por sí mismos una operatoria de refinanciación, sino que permitirán contar con la provisión de los servicios necesarios para proceder a su implementación.

Que por tal motivo, la presente etapa es instrumental al proceso de refinanciación propiamente dicho, el que tendrá lugar administrativamente cuando se definan las condiciones financieras a acordar con los acreedores y se inicien los trámites pertinentes para su aprobación, oportunidad en la cual se dará tratamiento y evaluará la conveniencia de la operatoria y se cumplimentarán los demás recaudos administrativos previstos por el Artículo 68 de la Ley Nº 8706, gestionándose a su vez las autorizaciones pertinentes en el marco de la Ley Nº 25.917, modificada por la Ley Nº

27.428, adherida por la Provincia mediante Ley Nº 9075.

Que previo a proceder a la contratación, se dará oportuna vista a Fiscalía de Estado, en un todo conforme con lo previsto por el Artículo 40 de la Ley Nº 9219.

Que el Artículo 42 de la Ley Nº 9219 autoriza al Poder Ejecutivo, para que a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias contempladas en el Capítulo V de la citada norma.

Que asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los incisos 15 y 16 del Artículo 13 de la Ley Nº 9206, el Ministerio de Hacienda y Finanzas cuenta con competencia particular para gestionar empréstitos, créditos y otros mecanismos de financiamiento, efectuar la emisión de títulos y bonos conforme a las normas legales que los autoricen; y para entender en todo lo relacionado con la deuda pública, su registración actualizada, el mejoramiento de sus plazos y la reducción de las tasas de interés que se abonan.

Que en similar sentido, el Artículo 59 del Decreto Nº 1000/15 establece que las operatorias previstas en el Artículo 68 de la Ley Nº 8706, entre otras, serán competencia del órgano coordinador de los Sistemas de Administración Financiera, encontrándose en consecuencia facultado a determinar los términos y condiciones de las operatorias, a suscribir, emitir, aprobar, negociar, modificar y de ser necesario ratificar, todos los convenios, documentos e instrumentos y a resolver sin más trámite cualquier otra cuestión necesaria para su implementación; a realizar las adecuaciones presupuestarias y adoptar todas las medidas, disposiciones y/o normas complementarias, aclaratorias e interpretativas referidas a la operatoria respectiva.

Que dado que a través de la presente resolución se impulsa un procedimiento de contratación directa autorizado expresamente por el Artículo 40 de la Ley Nº 9219, en lo que respecta al recaudo de publicidad, el mismo debe satisfacerse al menos mediante la publicación en el medio y por el mayor plazo que la normativa aplicable exige para los procedimientos de contratación directa, esto es, se deberá publicar como mínimo por una (1) vez en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, con una anticipación mínima de 2 (dos) días hábiles a la fecha de recepción de ofertas, tal como se desprende de lo previsto por los Artículos 144 de la Ley Nº 8706, 142 y 144 del Decreto Nº 1000/15 y por la Disposición Nº 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición Nº 652-DGCPyGB-16).

Que la presente resolución se ajusta a los principios generales que deben observarse en todo procedimiento de contratación pública, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 134 de la Ley Nº 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 40 y 42 de la Ley Nº 9219, 68, 134, 144 y cc. de la Ley Nº 8706, 13 de la Ley Nº 9206, 59, 142 y 144 del Decreto Nº 1000/15 y Disposición Nº 374-DGCPyGB-16 (modificada por la Disposición Nº 652-DGCPyGB-16); y en virtud de lo informado conjuntamente por la Dirección General de Crédito al Sector Público y la Subsecretaría de Finanzas en los Órdenes Nros. 03 y 13 y lo dictaminado por la Dirección de

Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el Orden Nº 15, todos del expediente

Nº EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF;

EL

MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º - Procédase a la convocatoria de oferentes, mediante el procedimiento de Contratación Directa autorizado por el Artículo 40 de la Ley Nº 9219, a los efectos de que presenten propuestas destinadas a la prestación de los servicios necesarios para la refinanciación de los Bonos Mendoza 2021 (PMJ21) y Mendoza 2024 (PMY24), de acuerdo con las bases y lineamientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas obrante en el Orden Nº 12 del expediente Nº EX-2020-01748952--GDEMZA-SSFIN#MHYF, el cual se aprueba por medio del presente artículo.

ARTÍCULO 2º - Autorícese e instrúyase a la Subsecretaría de Finanzas a publicar el procedimiento de Contratación Directa, que se propicia mediante la presente norma legal, en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles a la fecha de recepción de ofertas, y a la realización de todos los actos útiles pertinentes tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

LIC. MIGUEL LISANDRO NIERI

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
24/04/2020	31088